MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 2915

JUEVES 29 OCTUBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
AUTORIZA DEJAR DESIERTA LICITACION QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que segun el memo adjunto en el expediente electronico, del director de SECPLA, mediante el cual solicita dejar desierta la licitacion publica ID: 3656-135-LR26

Que, en el proceso de Licitación Pública ID 3656-135-LR26, denominado “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”, se recibieron cinco ofertas, las cuales fueron revisadas por la Comisión Evaluadora conforme a las bases de licitación.

Que, cuatro ofertas presentan incumplimientos de las bases: Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada y Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada, por errores de $1 en el cálculo del IVA del Anexo N.º 3; Limpieza y Jardinería Maule SpA, por no presentar el Pacto de Integridad y modificar el Anexo N.º 4; y Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, por no acreditar la capacidad económica mediante una entidad financiera, conforme al numeral 14.2 de las bases.

Que, la oferta de Servicios Integrales Tresur SpA, por $54.999.420 mensuales, asciende a $1.319.986.080 por los 24 meses de contratación, superando en $119.986.080 el monto referencial total, y no resulta financieramente viable conforme a la disponibilidad presupuestaria municipal para el año 2027.

Que, conforme a los antecedentes expuestos en el Informe Razonado de la Comisión Evaluadora, corresponde declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N.º 19.886, por no resultar las ofertas convenientes a los intereses municipales.

D E C R E T O:

DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Pública ID 3656-135-LR26, denominada “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”, de conformidad con los antecedentes expuestos en el Informe Razonado de la Comisión Evaluadora y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N.º 19.886.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DMS/hoy.-
DISTRIBUCIÓN:
-Secpla (1)
-DAF (1)
-Oficina de partes (1)

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/y97ELzmS4lZpHp7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CARATULA LICITACIÓN

1. “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”,
2. SECPLA
3. ${anio}
4. Declara desierta la Licitación Pública ID 3656-135-LR26

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MAT.: Solicita dejar desierta la licitación que indica.

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DE: SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente solicito a usted autorización para declarar desierta la Licitación Pública ID 3656-135-LR26**,** denominada "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa", considerando los antecedentes expuestos en el Informe Razonado elaborado por la Comisión Evaluadora.

De la revisión de las cinco ofertas recibidas, se propone declarar inadmisibles las siguientes, por los motivos que se indican:

- **Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada:** presentó un error de $1 en el cálculo del IVA del Anexo N. º 3, correspondiente al presupuesto detallado, incumpliendo las exigencias establecidas en las bases de licitación.
- **Limpieza y Jardinería Maule SpA:** no acompañó el Pacto de Integridad exigido y modificó el Anexo N. º 4, cuya alteración se encuentra prohibida por las bases de licitación.
- **Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada:** presentó un error de $1 en el cálculo del IVA del Anexo N.º 3, correspondiente al presupuesto detallado.
- **Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada:** presentó un documento para acreditar el capital comprobado suscrito por un notario, en circunstancias que el numeral 14.2, correspondiente a los Anexos Técnicos, exige acreditar la capacidad económica mediante una entidad financiera, conforme a las condiciones establecidas en las bases.

Por otra parte, la oferta de Servicios Integrales Tresur SpA, por un monto de $54.999.420 mensuales, equivalente a $1.319.986.080 por los 24 meses de contratación, supera en $119.986.080 el monto referencial total de $1.200.000.000. Si bien el monto referencial no constituía un límite absoluto para ofertar, los antecedentes presupuestarios disponibles indican que los recursos municipales para el año 2027 no resultan suficientes para financiar la contratación en las condiciones económicas propuestas, por lo que no resulta financieramente viable.

En virtud de lo anterior, y considerando que cuatro ofertas presentan incumplimientos de las bases de licitación y que la oferta restante no resulta conveniente a los intereses municipales conforme a la disponibilidad presupuestaria, se solicita declarar desierta la Licitación Pública ID 3656-135-LR26, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N. º 19.886, que permite declarar desierto el procedimiento cuando las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la entidad licitante.

Se adjunta el Informe Razonado de la Comisión Evaluadora, que contiene el detalle de los antecedentes revisados y los fundamentos de la propuesta.

Para su conocimiento y superior resolución.

Saluda atentamente a usted,

DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
Director SECPLA
Ilustre Municipalidad de Requínoa

DMS/hoy.-
Distribución:
- Alcaldía
- SECPLA
- Aseo y Ornato
-Mercado publico

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/4tEcwfEuP7dr2kH
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

INFORME RAZONADO

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA"

ID: 3656-135-LR26

I. GENERALIDADES

De acuerdo con la Licitación Pública ID 3656-135-LR26, denominada **"Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa"**, se presentaron en el portal Mercado Público las siguientes ofertas y oferentes:

Oferente	RUT	Monto ofertado
Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada	78.779.600-1	$55.475.134
Limpieza y Jardinería Maule SpA	77.766.405-0	$49.956.200
Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada	78.382.870-7	$61.373.308
Servicios Integrales Tresur SpA	77.558.148-4	$54.999.420
Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada	78.369.370-4	$52.995.000

Los montos corresponden a los valores mensuales informados en las ofertas presentadas.

II. ANÁLISIS DE LOS OFERENTES

A) Documentos administrativos y técnicos

1. SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA

El oferente presenta una oferta económica por un monto mensual de $55.475.134. Sin embargo, al revisar el Anexo N. º 3, correspondiente al presupuesto detallado, se detecta un error de $1 en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la propuesta económica. Esta inconsistencia genera una diferencia en los valores consignados en el anexo, por lo que se propone declarar inadmisible la oferta, conforme a las exigencias establecidas en las bases de licitación.

2. LIMPIEZA Y JARDINERÍA MAULE SpA

El oferente presenta una oferta económica por un monto de $49.956.200. No obstante, se constata que no acompañó el Pacto de Integridad exigido en el proceso licitatorio. Asimismo, modificó el Anexo N.º 4 de la licitación, pese a que las bases establecen expresamente la prohibición de alterar dicho documento.

En consecuencia, atendido el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas, se propone declarar inadmisible su oferta.

3. SERVICIOS DE ASEO Y JARDINES MACLEAN LIMITADA

El oferente presenta una oferta económica por un monto mensual de $61.373.308. Sin embargo, al revisar los antecedentes de su propuesta, se detecta un error de $1 en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la propuesta económica. Esta inconsistencia genera una diferencia en los valores consignados en el anexo.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/3dyJDmU84lWACZC
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Dicha situación constituye un incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitación y, conforme a los antecedentes proporcionados, determina que su oferta sea declarada inadmisible.

4. SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SpA

El oferente presenta una oferta económica por un monto mensual de $54.999.420, acompañando la documentación requerida para participar en el proceso licitatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta fundamental dejar expresamente establecido que el monto ofertado supera **el** presupuesto disponible estimado por el municipio para el año 2027, lo que representa una dificultad económica relevante para la eventual contratación del servicio.

Si bien se entiende que el monto de $50.000.000 señalado como referencia en los antecedentes de la licitación tiene carácter referencial, la oferta presentada por Servicios Integrales Tresur SpA excede dicho valor en $4.999.420, equivalente aproximadamente a un 10 % por sobre el monto de referencia.

Esta diferencia debe ser analizada con especial atención, considerando que la contratación debe ajustarse a la disponibilidad presupuestaria municipal y a una adecuada administración de los recursos públicos.

Por consiguiente, el hecho de que el oferente haya presentado la documentación requerida no significa, por sí solo, que su propuesta pueda ser adjudicada sin verificar previamente su viabilidad presupuestaria. Corresponde revisar las condiciones establecidas en las bases, la disponibilidad presupuestaria efectiva para el año 2027 y los antecedentes que respaldan el presupuesto estimado para la contratación.

En este contexto, se deja constancia de que la oferta de Servicios Integrales Tresur SpA supera el monto de referencia informado, según lo revisado y expuesto por la comisión evaluadora, sin perjuicio de determinar, conforme a las bases y a la normativa aplicable, si corresponde continuar con su evaluación o adoptar otra decisión fundada.

5. SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA

El oferente presenta una oferta económica por un monto mensual de $52.995.000. Durante la revisión de los antecedentes, se verifica que el documento presentado para acreditar el capital comprobado cuenta con la firma de un notario.

Sin embargo, las bases de licitación exigen expresamente que dicho antecedente sea emitido o acreditado por una entidad bancaria, requisito que no se satisface mediante la sola presentación de un documento suscrito por un notario.

Por lo tanto, al no ajustarse el documento presentado a la exigencia específica establecida en las bases, se propone declarar inadmisible la oferta de Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, de conformidad con las condiciones del proceso licitatorio. Esto según el anexo **14.2. *Anexos Técnicos:* Nota: Para el caso en que una institución financiera no emita la capacidad económica solicitada según formula anterior, se aceptara una certificación de la respectiva institución financiera que respalde capacidad económica**

B) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR OFICINA DE PARTES

Se deja constancia de que todas las empresas participantes realizaron la entrega de las garantías correspondientes en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas de la presente licitación.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/3dyJDmU84lWACZC
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

C) REVISIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN MERCADO PÚBLICO

Durante la revisión de los antecedentes administrativos, se constató que los oferentes Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, Limpieza y Jardinería Maule SpA, Servicios Integrales Tresur SpA y Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada no adjuntaron directamente en sus respectivas ofertas las declaraciones juradas exigidas en el numeral 14.1, correspondiente a los Anexos Administrativos, conforme a lo señalado en las bases de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas declaraciones fueron descargadas y adjuntadas por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de las respectivas ofertas, verificándose que se encontraban disponibles en la plataforma Mercado Público, debido a que su suscripción constituye un requisito obligatorio para avanzar con la presentación de una oferta en dicho sistema.

Por consiguiente, este antecedente se deja consignado para efectos de la revisión administrativa, considerando que las declaraciones se encontraban disponibles en la plataforma y fueron incorporadas a los antecedentes revisados por la Comisión Evaluadora.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez revisados los antecedentes administrativos y económicos presentados por los oferentes participantes en la Licitación Pública ID 3656-135-LR26, denominada “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”, la comisión evaluadora constató incumplimientos en los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como diferencias económicas que deben analizarse en función de la disponibilidad presupuestaria municipal para el año 2027.

En primer lugar, se propone declarar inadmisibles las ofertas de Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, Limpieza y Jardinería Maule SpA, Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada y Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, por los incumplimientos documentales y administrativos individualizados en el presente informe.

En cuanto a SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SpA, si bien el oferente presentó la documentación requerida para participar en el proceso licitatorio, su oferta económica asciende a $54.999.420, monto que supera en $4.999.420 el presupuesto referencial de $50.000.000 considerado para la contratación.

La comisión evaluadora tiene presente que, al momento de efectuar la licitación, se indicó expresamente que los $50.000.000 correspondían a un monto referencial, por lo que los oferentes podían presentar propuestas económicas superiores o inferiores a dicha cifra. Sin embargo, esta condición no elimina la necesidad de que la contratación resulte financieramente viable y compatible con los recursos efectivamente disponibles en el presupuesto municipal para el año 2027.

En este sentido, se deja constancia de que el presupuesto disponible para el año 2027 no resulta suficiente para financiar el monto ofertado por Servicios Integrales Tresur SpA, circunstancia que impide sustentar la contratación en las condiciones económicas propuestas, de acuerdo con los antecedentes presupuestarios disponibles.

Asimismo, se observa que la oferta de Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada, por un monto de $61.373.308, también supera considerablemente el monto referencial establecido, además del incumplimiento detectado en su Anexo N.º 3. Esta situación refuerza la necesidad de considerar tanto el cumplimiento de las exigencias de las bases como la viabilidad económica de las propuestas recibidas.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/3dyJDmU84lWACZC
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Por consiguiente, la comisión evaluadora estima que no corresponde proponer la adjudicación de una oferta cuyo financiamiento no se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestaria municipal. La decisión respecto de la oferta de Tresur deberá quedar expresamente fundada en las condiciones presupuestarias acreditadas y en las disposiciones de las bases administrativas que resulten aplicables.

IV. CONCLUSIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos revisados, la Comisión Evaluadora concluye que las ofertas presentadas en la Licitación Pública ID 3656-135-LR26, denominada “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”, presentan incumplimientos y dificultades presupuestarias que impiden recomendar su adjudicación.

En particular, se propone declarar inadmisibles las ofertas de Servicios Generales de Aseos Aromos Limitada, Limpieza y Jardinería Maule SpA, Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada y Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, por las razones señaladas en el presente informe y conforme a las exigencias establecidas en las bases de licitación.

Respecto de SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SpA, se deja constancia de que, aun cuando presentó la documentación requerida, su oferta económica mensual de $54.999.420 supera en $4.999.420 mensuales el monto referencial de $50.000.000. Considerando que la licitación contempla la contratación del servicio por un período de 24 meses (2 años), la diferencia acumulada durante toda la vigencia contractual alcanzaría los $119.986.080, lo que representa un excedente significativo respecto del monto referencial considerado para el servicio.

Cabe señalar que el monto de $50.000.000 fue establecido como referencial y que las bases permitían presentar ofertas superiores o inferiores a dicha cifra. No obstante, esta condición no obliga al municipio a adjudicar una propuesta que exceda su capacidad presupuestaria ni a comprometer recursos que no se encuentran disponibles para financiar el servicio durante el período contractual.

Asimismo, la Comisión Evaluadora tuvo en consideración no solo el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y formales, sino también los principios de eficiencia, eficacia, calidad y ahorro en la contratación pública, procurando identificar la combinación más ventajosa entre los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio. En este contexto, se evaluó tanto el cumplimiento de las bases de licitación como la conveniencia de las propuestas y su viabilidad económica, en resguardo de los recursos municipales.

En consecuencia, al no existir una oferta que reúna las condiciones necesarias para recomendar su adjudicación, se propone declarar inadmisibles aquellas que presentan incumplimientos respecto de las bases y solicitar que la Licitación Pública ID 3656-135-LR26 sea declarada desierta, por no existir una propuesta admisible y económicamente viable que permita asegurar la contratación del servicio en condiciones convenientes para el municipio.

CARLOS ARRIAGADA BLANCO	**DIEGO MORALES SOTO**	**HUGO OLIVARES YAÑEZ**	**PAMELA POBLETE PEÑALOZA**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	DIRECTOR SECPLA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASEO Y ORNATO	APOYO DE LA OFICINA DE ASEO Y ORNATO

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Firmado electrónicamente
HUGO ANDRES OLIVARES YAÑEZ
INSPECTOR TECNICO MEDIO AMBIENTE

Firmado electrónicamente
PAMELA FERNANDA POBLETE PEÑALOZA
ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/3dyJDmU84lWACZC
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.